

tas de España que consigo acarreo la de las dos Sicilias, fué ejecutada en el Abril del año siguiente. Obsérvese de paso, á qué linage de personas se confiaba el secreto, que tan rigurosamente ocultaban al público los Gabinetes de los Príncipes. Los que en Roma predecian estos mismos sucesos no es difícil señalarlos, y todos saben cuan uniformes eran en el espíritu y sentimientos, con los convulsionarios de Francia. De lo dicho se puede inferir, quien dió el primer empujón á la ruina de los Jesuitas. El Sr. de Alembert adhiere á ello; bien que es de sentir, que habieran sido inútiles esos esfuerzos, si no los hubiera repetido, ó mas bien puesto en accion la *filosofía*, mal avenida con la guerra que le hacian en Francia los Jesuitas. *La filosofía (dice él) ha sido propiamente la que por boca de los Magistrados, ha pronunciado el Decreto contra los Jesuitas. El Jansenismo en esta causa, no ha tenido otra parte que la de solicitador (1).* De hecho se ha observado, que solo estas dos razas de personas han aplaudido la desgracia de los Jesuitas, los Jansenistas y los libertinos (pues estos son los filósofos en el lenguaje de aquel escritor), y si estos no fueran menos arrebatados é impotentes, quizá podriamos producir predicciones suyas, en igual número á las que habemos referido de los Jansenistas.

9. La combinacion de hechos tan públicos, no pudo ocultarse á Clemente XIV., y no menos que

(1) Alembert. Ibidem, pág. 152.

á cualquier otro que haga reflexion, debe estar persuadido, que los fracasos de los Jesuitas no son efectos de culpas que se los hayan merecido, sino consecutarios de un sistema proyectado muchos años antes, que pensase el mundo castigar en ellos esos pretendidos delitos. Los Autores del sistema las habian de haber con Príncipes justos y religiosos. No podian lisongearse que saldrian con su intento sin engañarlos: hubiera sido difícil, sin una larga serie de deposiciones, querellas, acusaciones; las cuales viniendo de personas y de lugares diferentes, no pudiesen parecer, sino nacidas de la misma verdad, y del zelo del bien público. Para este efecto era necesario promover á las Prelacias y Gobiernos, personas bien apercibidas de una arrestada animosidad contra aquellos que se querian oprimir. Toda la España comenzó á observar este fenómeno, muchos años antes de su expulsion, ni falló en el pronóstico que hizo. Los testimonios y acusaciones de semejantes personajes, deben haber hecho en el ánimo del Rey católico, toda la impresion que deseaban sus Ministros, siendo bien cierto que para la averiguacion de las delaciones, solo se admitian aquellos mismos que se lo querian hacer creer. Mas en el ánimo de su Santidad y de cualquiera otro que fuera de aquella liga, examina los hechos y recoge los votos del público, bien se ve, de qué peso deban ser los sufragios de los Obispos, que el autor de las reflexiones dice mandó al Papa la Cor-

te de España. Si su Santidad pudiese hablar inmediatamente al Rey, ciertamente no tendria dificultad de comunicarle sus dudas, y podria lisongearse de sacarlo de engaño; mas debiendo sus dudas pasar por el exámen de personas, que antes de saberlas ya están determinadas á rebatirlas, no le queda otro partido que tomar, sino el que sugiere el Profeta (1) á un alma temerosa de Dios, y que se encuentra en un total abandono de medios humanos.

10. Por lo que mira al silencio que sobre este negocio observa su Santidad con el Sacro Colegio, no es menester largos discursos para justificarlo. Las dudas no se confieren con los Consejeros, sino cuando hay razon de dudar cual será en ellas su sentir. Si se pidiese al Papa un juicio formal, en que tuviese lugar la discusion de los hechos, el exámen de los testimonios y la defensa de los reos, estoy bien seguro que en negocio de tanta importancia, se valdria de los Consejeros que Dios le ha dado para el buen gobierno de la Iglesia. Pero pidiéndosele un acto de fe ciega, en cuya virtud haga lo que se le pide sobre la palabra, solo de quien se la pide; cuanto está que no puede condescender á un tal hecho, sin hacer odiosa su memoria en los fastos de la Iglesia, otro tanto está seguro, que nunca el Sacro Colegio se lo aconsejaria ó aprobaria. Hállase él en el mismo caso en que se vió el Papa Liberio, cuando se pretendió de él que condenase á San Ata-

(1) *Hyerem. Thren. 3.º*

nasio. La causa es parecidísima á la de los Jesuitas. San Atanasio habia sido desterrado por Constancio, como hombre de cabala, peligroso al reposo público y á la magestad del Imperio. Juntas mumerosas de Obispos lo habian condenado, como á homicida y profanador de los mas sacrosantos misterios de nuestra Religion. El Emperador Constancio engañado, é instigado de las falsas delaciones de sus émulos, queria á toda costa fuese excomulgado Atanasio y privado consiguientemente de su Obispado. El origen del ódio que habian concebido contra él los Obispos sus enemigos, venia de la guerra que hacia el Santo á sus heregias. Pero este artículo nunca se puso en el catálogo de las acusaciones, que aquellos le hacian con Constancio y este con el Papa. Seducido el Emperador de Eusebio de Nicomedia y de otros Obispos de aquella cabala, creialo reo sobre su palabra, y queria además, que tambien sobre su palabra, lo tuviese por tal toda la Iglesia. *Yo soy el acusador de Atanasio, (decia en el Concilio de Milán) vosotros sobre mi palabra, debeis dar fe á sus acusadores, y la voluntad mia para con vosotros, debe tener fuerza de ley.* Pero los Legados de Liberio no le dieron otra respuesta, que la que á otro propósito dió á Herodes San Juan. *Non licet.* Despachó entonces Constancio un Ministro suyo á Roma, que tratase inmediatamente con el Papa ese negocio. Tentó su entereza, primero con regalos y despues con amenazas; pero ambas tentativas

igualmente salieron inútiles. *No es esta la regla de la Iglesia, (respondió Liberio) ni de los Padres hemos recibido tal tradicion. Llámese á juicio Atanasio, y cualquier otro que se pretenda ser reo. Todos aquellos que se hallaren culpados, sean privados de sus sillas, y sean absueltos todos los que fueren hallados inocentes. Ni solamente pedia el Papa un juicio formal, sino que para quitar á Constancio la ocasion de poder decidir del negocio en un Concilio semejante al de Tiro, en donde la presencia de sus Comisarios quitase á los Jueces la libertad de opinar segun el dictámen de sus conciencias, excluía expresamente un juicio sinodal de este jaez. Si quiere Constancio, decia, la paz de la Iglesia, júntese un Sinodo lejos de Palacio, en que ni se halle presente el Emperador, ni se ingiera algun Comisario, ni el Fiscal Real amenaze, sino que sirva solo de regla el temor de Dios, y la costumbre que nos ha venido de los Apóstoles.*

11. De todo esto dá testimonio el mismo S. Atanasio (1), y añade Teodoreto (2), que quiso Constancio hacer en persona con el Papa la última prueba, li-sonjeándose de inclinarlo ó atemorizarlo con su presencia. Tuvo con él sobre este negocio una larga conferencia en Milán, y amenazólo con destierro, si no condescendia con su peticion. Pero Liberio se mantuvo firme; y mas caso, dijo, pienso yo se debe hacer de la observancia de las leyes de la Iglesia,

(1) *Epist. ad Solit.*—(2) *Hist. Eccles. lib. 2. cap. 16.*

que de estar en Roma. Fué de hecho condenado á destierro, y fué á él como Martir de la Justicia, lleno de gloria, y acompañado de las bendiciones de todos los Católicos. Si perseveró en su sentir, hasta su vuelta á Roma, ó si vencido de las incomodidades del destierro, firmó la condenacion de Atanasio, se disputa entre los eruditos. Los Padres mas autorizados de aquel siglo, parece obligan á creer, que al fin cedió; pero lo cierto es, que todos los que son de este mismo sentir, si hablan con honor de su resistencia, no menos detestan su flaqueza; y reprendiendo de ello S. Hilario á Constancio, no sabe decidir, si fué mas impio en condenarlo á destierro, que en alzárselo á costa de tan indigna prevaricacion: *Vertisti deinde usque ad Romam bellum tuum: eripuisti illinc Episcopum. Et O! te miserum, qui nescio, an Virum majore impietate relegaveris, quam remiseris* (1). ¡Oh! aquí sí que podemos decir con razon, que seria hacer agravio á Clemente XIV. y al Sacro Colegio, el suponer uno ú otro, ó ignorantes de estos hechos, ó mas dispuestos á infamarse con imitar la flaqueza de Liberio, que á honrar el sacerdocio y edificar á la Iglesia con imitar su constancia. No, no cabe duda alguna sobre esto, ó en el ánimo del Papa, ó en el de aquellos sus Consejeros: así que, viene á ser inútil el consultarlos. Estas son, pues, las angustias que tienen suspenso, inquieto y agitado al Santo Padre. Vé de un lado los peligros de que está ame-

(1) *Hilar. advers. Constanc.*

nazado, si no consiente: vé de otro el improprio, que no dejará de echarle en cara su Consejo, la Iglesia, el mundo, y sobre todo, su mismo corazon si consiente: y en situacion tal, cierto de su deber, incierto del éxito, no puede hacer otra cosa, que volverse á aquel Dios, en cuyas manos están los corazones de los Reyes, para que acuda á su socorro.

12. Nada de esto le pasó por el pensamiento al irreflexivo solicitador de esta causa. Sin embargo, se figura de entrever los obstáculos que mantienen al Papa indeciso, y que podrá rebatirlos uno por uno. Redúcelos á siete: 1.º La falta de instancias de las otras Cortes: 2.º La multitud de Jesuitas en el Estado Pontificio: 3.º La escasez de criaturas suyas, sobre quien poder contar para la ejecucion de lo que se le pide: 4.º El ejemplar de la Bula *Unigenitus*, hasta aquí no obedecida (así habla él) de todos los fieles, por mas que se imploró la autoridad soberana: 5.º El temor de una gente, que se sirve del escudo de la piedad y de su moral benigna, para oponerse fraudulentamente á los Decretos del Vaticano: 6.º El éxito de la causa del Sr. Palafox: 7.º El no querer parecer que se hace tráfico de las propias resoluciones, en la promesa, por lo menos tácita, de la restitucion de lo quitado á la Santa Sede. El modo con que responde á estas objeciones, aclararán siempre mas, cuan lejos está ese escritor de un regular modo de pensar.

13. A la primera objecion, responde de dos ma-

neras. La primera respuesta es admirable. *El Vicario de Cristo y sucesor de S. Pedro, debe obrar por su conciencia, y no por impulso exterior de los Príncipes de la tierra.* ¡Buen Dios! ¿y esto es tener un ánimo racional? Nosotros nos reimos de aquellos Teólogos que pusieron en cuestion, si tenian alma racional los bárbaros de la América, para hacerlos capaces del Bautismo. ¿Pero qué razon tendríamos de reirnos, si un Americano moviese la misma duda sobre la racionalidad y Bautismo de este Simple? ¿Hubiera tocado jamás este punto, si reflejara en lo que dice? ¿Quién jamás pondria en cuestion, si se debe, ó no suprimir la Compañia, quitado del medio el impulso de los Príncipes que hacen las instancias? Y en verdad, que este es aquel mismo, que sobre esta demanda, y sobre la promesa que á tal demanda supone hecha por el Papa, funda toda su declamacion. Hace reflejar á su Santidad, que no puede eximirse de este paso, sin hacer agravio al patrimonio de S. Pedro, que es como si dijera, que ni la Francia volverá Aviñon, ni Nápoles Benevento, si no cede á las instancias de aquellas Cortes. Atribuye á sus dilaciones los perjuicios que los *Ministros extrangeros*, como él dice, hacen diariamente á la Santa Sede, y le amenaza, al fin de la memoria, con perjuicios mayores, si no corta toda dilacion. Esto quiere decir, que el impulso de los Príncipes á que quiere que ceda el Papa, no es impulso como quiera, sino impulso de fuerza y violencia. Si esto es hacer honor á aque-

llos Soberanos, lo dejó á la decision de quien conozca mejor el honor del mundo. Pero que un hombre que piensa así, se quiera hacer fuera con decir, *que el Vicario de Cristo y sucesor de S. Pedro, debe obrar por conciencia, y no por impulso exterior de los Principes de la tierra*, es un modo de hablar, no menos tonto y ridículo, que hubiera sido el de Constancio, si despues de haber inútilmente ofrecido premios y amenazado castigos al Papa Liberio, para que condenase á S. Atanasio, le hubiese advertido, al fin, que mirase bien, que segun el estado en que se hallaba, no le era conveniente obrar en aquel negocio, por el impulso exterior que él mismo le daba para ello.

14. Pasa á la segunda respuesta, y esta es diversa, segun la diversa calidad y situacion de los Principes que le ha dado gusto nombrar. *El Emperador en Roma y la Emperatriz Reina, han respondido, dice él, á la Francia y á España, que están indiferentes; y esto basta para no temer, que de su parte se opongan á la ejecucion.* Debía reflejar en primer lugar, que esta sola indiferencia de Principes tan respetables, debe dar á entender al Papa, que no podía llegar á la abolicion de los Jesuitas, sin hacer agravio á su honor, é incurrir en la tacha de injusto, pues to que aquí no se trata de suprimirlos por capricho. Haría agravio al Rey católico quien esto mismo quisiera suponer. Pídesese, pues, por razon de delitos é imputaciones, que Su Magestad cree verdaderas, y sobre las cuales está persuadido, que esté muy bien fun-

dada la equidad de la instancia. Ahora, una instancia que tira á la destruccion de todo el Cuerpo, no puede menos que estar fundada sobre un vicio de que esté infecto y contaminado el Cuerpo entero. En efecto, sobre esto insiste el autor, y lo reduce á la perversa calidad del gobierno; bien, que no menos aquí que en todo el resto, dá claras pruebas de su simpleza. Dice al número 4.º, *que la Compañía está contaminada de las mas perversas máximas del Gobierno presente; y no advierte, que esta expresion dá por buenas las leyes del gobierno, que en la substancia siempre han sido las mismas, y solo condena á los que gobiernan, con cuya separacion se quitaria en un instante (aun dado que hubiese) todo desórden, sin extinguir todo el Cuerpo.* Pero al número 15 habla con tal confusion, que no se sabe con quien las há. *Los males particulares de la Compañía deben (dice) atribuirse al influjo de la cabeza, y al espíritu y máxima regulatriz, inficionada de perniciososa doctrina y de mundana política, no á los miembros en particular, que nada obran sin una ciega subordinacion al General; á distincion de otros Ordenes religiosos, los cuales, por tanto son susceptibles de reformas particulares, y no merecen abolicion total, como la Compañía.* Tantos despropósitos, como palabras. El postrer miembro del periodo, parece que ataca la forma de gobierno, y no las cualidades personales de los que gobiernan. ¿Mas por qué en aquella no cabria tambien reforma? Un solo rasgo de pluma

con que se prescriba á los Jesuitas gobernarse con las leyes de los Dominicanos, los redujera á la misma condicion de gobierno, y con esto vendria á ser tambien la Compañia *capaz de reformas particulares, y no digna de abolicion total.* ¿Luego quién sabrá adivinar el significado de aquellas palabras que preceden: *en quién reside la perniciosa doctrina?* ¿En todos los miembros? No: porque en tal caso *los males particulares* no se deberian atribuir únicamente *al influjo de la cabeza.* En esta, pues, es preciso que resida toda, y que produzca y fomente *aquel espíritu y máxima regulatriz,* que es la raiz de todo desorden. Mas aquí pregunto de nuevo, si esta se verifica en solo el Padre Lorenzo Ricci, ó tambien se ha verificado en todos sus predecesores; y además, se ha de verificar en todos sus sucesores, si los tiene. Si dice lo primero: sea, pues, removido del gobierno el Padre Ricci, y se acabó la cuestion: si dice lo segundo; sobre tachar en ello á dos Santos canonizados, tendremos derecho de preguntarle; ¿por qué extraño accidente están los Jesuitas predeterminados á tener siempre *Superiores de espíritu y máxima regulatriz, infecta de perniciosa doctrina y de mundana política?* El decir que esto sucede por fatalidad, fuera todavia mas ridículo, que el atribuirlo á los influjos de la luna: y el decir que nace de una mala Legislacion, en orden á la eleccion y autoridad de los Superiores, abriria el campo, como decia, á una reforma, que no costaria mas que un rasgo de pluma.

15. Pero ponerse á confutar todos los delirios de un loco, no se puede hacer sin perder tiempo. Su embarazo en esta parte, es bien digno de compasion. Los motivos verdaderos porque los autores de esta cabala se han conjurado á la ruina de los Jesuitas, serian á éstos de mucho honor, si se dijese: y así, queriendo fingir falsos, ó han de suprimirlos, ó han de caer necesariamente en un embarazo, de que los mas sagazes no han sabido libertarse de otro modo, que con reservárselos *in pectore,* con el ánimo, tal vez, de publicarlos, cuando ya no habrá quien quiera tomarse el trabajo de confutarlos. Mas sean los que se fueren, demos siempre por asentado, que la abolicion de la Compañia no se puede justificar, sin un vicio ó delitos, en que se pruebe inficionado ó cómplice todo el Cuerpo, y por el cual llegue éste á ser peligroso y pernicioso á cualquier Estado ó República en que subsista. La verdad de este supuesto, se ha debido hacer creer al Rey católico, para inducirlo á destruir este Orden en sus Reinos, y debe tambien hacerse creer al Papa, si no se quiere que la Cabeza de la Iglesia conculque á ojos vistos los derechos mas sacrosantos de la humanidad y de la justicia. Ahora, el silencio de tantos Soberanos en la Europa, que no concurren á la instancia de las Cortes Borbónicas, es una voz harto elocuente y harto clara, para que no la oiga el Santo Padre, y comprenda bien su significado. Todos están igualmente interesados en el exámen de esta verdad, y aun en el día lo están todavia

mas, que los que ya en sus Estados no tienen Jesuita alguno. El creer que la Corte de Viena (y otro tanto debe decirse de todas las otras) no se haya despertado á los sucesos ruidosos de tres Reinos en la Europa, bastante respetables para reflexionar seriamente sobre las Leyes, máximas y conducta de un Cuerpo, que no podria existir en sus Estados sin grave riesgo, cuando con verdad fuese acusado de aquellos excesos que suponian una general infeccion, seria creerla sumergida en el mas profundo letargo en que puede caer la indolencia. El decir que ha conocido bien la verdad de las acusaciones; pero que el librar sus Estados de esta peste lo reserva al que juzga que lo debe hacer, seria tacharla de descuidada. Una y otra tacha están bien lejos del carácter de sus Magestades la Emperatriz Reina, y José II. Emperador. Son notorias al orbe las heroicas virtudes de estos Príncipes; y sobre todo, el zelo con que han consagrado todos sus pensamientos á la felicidad de los Pueblos que gobiernan. Pues no queriendo hacerles ni el uno ni el otro agravio, el único partido que nos queda es, decir, que han examinado bien las acusaciones que se acumulaban al Cuerpo entero de los Jesuitas; pero habiéndolas hallado insubsistentes, han conservado con ellos toda aquella parcialidad de clemencia, que habian heredado de sus Augustos Predecesores.

16. No es, pues, el silencio é indiferencia de los Príncipes, que no promueven la instancia de la abolicion de los Jesuitas, un artículo indiferente para Cle-

mente XIV. : con no hablar, dicen sobrado claro, que no vén razones porque deban pedirla; y si tantos Soberanos no hallan razon alguna para pedirla, ninguna hallan por lo mismo para que el Papa pueda justamente concederla. Si aquí se tratase de hacer una liga, tendria lugar el confrontar las fuerzas de estos Príncipes, con el poder de aquellos que empujan al Papa á este paso. Pero tratándose de un juicio ó decreto eclesiástico, que no puede ser justo sin ser libre, la cualidad y número de los sufragios, es únicamente lo que se debe atender, y no las fuerzas. ¿Y por ventura, el número de los Soberanos, que callando hablan á favor de los Jesuitas, excede tan poco el número de los contrarios, que pueda honestamente disimular este exceso el Santo Padre?

17. Otra reflexion puede hacerse, sobre la indiferencia que atribuye el autor á la Corte de Viena en esta causa. El que penetrando el secreto de los Gabinetes, dice, que se la han protestado á la España y á la Francia, el Emperador y la Emperatriz, no ha sabido reflexionar que la indiferencia puede ser de dos especies. Una es la de aquellos que ninguna pena pasan, vaya como quiera el negocio. Otra es la de aquellos que no quieren injerirse, mientras el negocio está pendiente; pero están resueltos á no sufrir un agravio manifiesto, que vean hacerse á las personas que son acreedores de su proteccion, cuando el negocio se decide contra las reglas de la justicia. La indiferencia de la primera especie, supone una